



Fiscalía General de la República

Solicitud Nº 504-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha cinco de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____ quien se identifica con su Documento Único de Identidad número _____

; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“Atentamente me dirijo a ustedes para realizar los siguientes requerimientos de información:

1. Base de datos o registro estadístico de personas desaparecidas a nivel nacional. Periodo: 2018 al 2021. Se solicita que la información sea detallada por casos individuales, especificando para cada uno: fecha de desaparición, municipio de desaparición, sexo de la víctima, edad de la víctima, indicar si la víctima pertenece a la población LGBTIQ, lugar de desaparición (por ejemplo: centro comercial, parque, etc.), hora de desaparición e indicar si se activó el Protocolo de acción urgente para la búsqueda de personas desaparecidas (PAU).

2. Base de datos o registro estadístico de personas desaparecidas que han sido encontradas a nivel nacional. Periodo: 2018 al 2021. Se solicita que la información sea detallada por casos individuales, especificando para cada uno: fecha de desaparición, municipio de desaparición, fecha de localización, estado de la víctima (con vida o sin vida), sexo de la víctima, edad de la víctima, indicar si la víctima pertenece a la población LGBTIQ e indicar si se activó el Protocolo de acción urgente para la búsqueda de personas desaparecidas (PAU).

3. Número de personas del personal de la FGR que han recibido capacitación en el Protocolo de acción urgente para la búsqueda de personas desaparecidas (PAU). Periodo: 2018 a 2021. Se solicita que la información sea detallada según unidad al que pertenece el personal capacitado y sexo del personal capacitado.

4. Se requiere información en formato Excel sobre la cantidad de denuncias, avisos recibidos en sede fiscal en el periodo comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021, todos ellos segregados por sexo y edad; municipio (lugar) de reporte de desaparición sobre los delitos de: a) Relativos a la libertad individual

- Privación de Libertad Art. 148 CPn

- Privación de Libertad agravado Arts 148 y 151 Cpn

b) Delitos contra la humanidad

- Desaparición forzada de personas Art 364 CPn

- Desaparición forzada de personas cometida por particular Art 365 CPn

- Desaparición de personas permitida culposamente Art 366 CPn

5. Se requiere información en formato Excel sobre la cantidad de expedientes activos en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021, todos ellos segregados por sexo y edad; municipio (lugar) de reporte de desaparición sobre los delitos siguientes:

a) Relativos a la libertad individual

- Privación de Libertad Art. 148 CPn



Fiscalía General de la República

- Privación de Libertad agravado Arts 148 y 151 Cpn
- b) Delitos contra la humanidad
- Desaparición forzada de personas Art 364 CPn
- Desaparición forzada de personas cometida por particular Art 365 CPn
- Desaparición de personas permitida culposamente Art 366 CPn
- 6. Se requiere información en formato Excel sobre la cantidad de personas víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas Art 364 CPn y desaparición forzada de personas cometida por particular Art 365 CPn que han sido localizadas (vivas o muertas, incluyendo las osamentas), en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021, todos ellos segregados por sexo y edad; municipio (lugar).
- 7. Se requiere información sobre el número de fiscales asignados a la Unidad especializada para casos de personas desaparecidas, en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021.
- 8. Se requiere información sobre el presupuesto asignado para la Unidad especializada para casos de personas desaparecidas en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021.
- 9. Se requiere información sobre la cantidad o número de casos asignados a cada fiscal de la Unidad especializada para casos de personas desaparecidas en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021.
- 10. Se requiere información en Excel sobre la cantidad o número de expedientes judicializados o en sede judicial (segregados por juzgado de paz, instrucción y de sentencia) en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021, por los delitos de:
 - a) Relativos a la libertad individual
 - Privación de Libertad Art. 148 CPn
 - Privación de Libertad agravado Arts 148 y 151 Cpn
 - b) Delitos contra la humanidad
 - Desaparición forzada de personas Art 364 CPn
 - Desaparición forzada de personas cometida por particular Art 365 CPn
 - Desaparición de personas permitida culposamente Art 366 CP
- 11. Se requiere información en Excel sobre la cantidad de condenas y sobreseimientos en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021, por los delitos de:
 - a) Relativos a la libertad individual
 - Privación de Libertad Art. 148 CPn
 - Privación de Libertad agravado Arts 148 y 151 Cpn
 - b) Delitos contra la humanidad
 - Desaparición forzada de personas Art 364 CPn
 - Desaparición forzada de personas cometida por particular Art 365 CPn
 - Desaparición de personas permitida culposamente Art 366 CPn
- 12. Se requiere información en Excel sobre avisos o denuncias recibidas en el periodo comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021, en las que la víctima es periodista o estuvo ejerciendo la labor periodística segregada por sexo, por los delitos de:
 - a) Relativos a la autonomía personal
 - Amenazas Art 154
 - Amenazas agravadas Art 154 y 155
 - b) Relativos a la integridad personal
 - Lesiones art 142
 - Lesiones graves art 143
 - Lesiones muy graves art 144



Fiscalía General de la República

- Lesiones agravadas art 145

- Lesiones culposas art 146

Nota: la información que se solicita se requiere en archivos de Microsoft Office Excel.”

Periodo solicitado: Desde el 2018 hasta el 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 2º de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a su solicitud con fecha doce de octubre del presente año, se le previno lo siguiente: *“a) En los numerales 1 y 2, cuando dice: **“personas desaparecidas...”**, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes mencionados no están configurados como delitos tal cual en la legislación penal. En ese sentido, desde la aprobación y vigencia a finales del año 2019 y hasta la fecha, se encuentra regulado el delito de Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal (CP); por lo que es necesario que aclare si los datos respecto a los años (finales del 2019 hasta el 2021), los requiere del delito antes mencionado.”*- La solicitante el día trece de octubre de este año, aclaró su solicitud, de la manera siguiente:

“1. Base de datos o registro estadístico de Desaparición de personas (Tipificado en el Art. 148-A del CP) a nivel nacional. Periodo: finales del 2019 al 2021. Se solicita que la información sea detallada por casos individuales, especificando para cada uno: fecha de desaparición, municipio de desaparición, sexo de la víctima, edad de la víctima, indicar si la víctima pertenece a la población LGBTIQ, lugar de desaparición (por ejemplo: centro comercial, parque, etc.), hora de desaparición e indicar si se activó el Protocolo de acción urgente para la búsqueda de personas desaparecidas (PAU).

2. Base de datos o registro estadístico Desaparición de personas (Tipificado en el Art. 148-A del CP) que han sido encontradas a nivel nacional. Período: finales del 2019 al 2021. Se solicita que la información sea detallada por casos individuales, especificando para cada uno: fecha de desaparición, municipio de desaparición, fecha de localización, estado de la víctima (con vida o sin vida), sexo de la víctima, edad de la víctima, indicar si la víctima pertenece a la población LGBTIQ e indicar si se activó el Protocolo de acción urgente para la búsqueda de personas desaparecidas (PAU).

3. Número de personas del personal de la FGR que han recibido capacitación en el Protocolo de acción urgente para la búsqueda de personas desaparecidas (PAU). Periodo: 2018 a 2021. Se solicita que la información sea detallada según unidad al que pertenece el personal capacitado y sexo del personal capacitado.

4. Se requiere información en formato Excel sobre la cantidad de denuncias, avisos recibidos en sede fiscal en el periodo comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021, todos ellos segregados por sexo y edad; municipio (lugar) de reporte de desaparición sobre los delitos de: a) Relativos a la libertad individual

- Privación de Libertad Art. 148 CPn

- Privación de Libertad agravado Arts 148 y 151 Cpn

b) Delitos contra la humanidad

- Desaparición forzada de personas Art 364 CPn

- Desaparición forzada de personas cometida por particular Art 365 CPn

- Desaparición de personas permitida culposamente Art 366 CPn



Fiscalía General de la República

5. Se requiere información en formato Excel sobre la cantidad de expedientes activos en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021, todos ellos segregados por sexo y edad; municipio (lugar) de reporte de desaparición sobre los delitos siguientes:

a) Relativos a la libertad individual

- Privación de Libertad Art. 148 CPn

- Privación de Libertad agravado Arts 148 y 151 Cpn

b) Delitos contra la humanidad

- Desaparición forzada de personas Art 364 CPn

- Desaparición forzada de personas cometida por particular Art 365 CPn

- Desaparición de personas permitida culposamente Art 366 CPn

6. Se requiere información en formato Excel sobre la cantidad de personas víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas Art 364 CPn y desaparición forzada de personas cometida por particular Art 365 CPn que han sido localizadas (vivas o muertas, incluyendo las osamentas), en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021, todos ellos segregados por sexo y edad; municipio (lugar).

7. Se requiere información sobre el número de fiscales asignados a la Unidad especializada para casos de personas desaparecidas, en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021.

8. Se requiere información sobre el presupuesto asignado para la Unidad especializada para casos de personas desaparecidas en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021.

9. Se requiere información sobre la cantidad o número de casos asignados a cada fiscal de la Unidad especializada para casos de personas desaparecidas en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021.

10. Se requiere información en Excel sobre la cantidad o número de expedientes judicializados o en sede judicial (segregados por juzgado de paz, instrucción y de sentencia) en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021, por los delitos de:

a) Relativos a la libertad individual

- Privación de Libertad Art. 148 CPn

- Privación de Libertad agravado Arts 148 y 151 Cpn

b) Delitos contra la humanidad

- Desaparición forzada de personas Art 364 CPn

- Desaparición forzada de personas cometida por particular Art 365 CPn

- Desaparición de personas permitida culposamente Art 366 CP

11. Se requiere información en Excel sobre la cantidad de condenas y sobreseimientos en el período comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021, por los delitos de:

a) Relativos a la libertad individual

- Privación de Libertad Art. 148 CPn

- Privación de Libertad agravado Arts 148 y 151 Cpn

b) Delitos contra la humanidad

- Desaparición forzada de personas Art 364 CPn

- Desaparición forzada de personas cometida por particular Art 365 CPn

- Desaparición de personas permitida culposamente Art 366 CPn

12. Se requiere información en Excel sobre avisos o denuncias recibidas en el periodo comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021, en las que la víctima es periodista o estuvo ejerciendo la labor periodística segregada por sexo, por los delitos de:

a) Relativos a la autonomía personal

- Amenazas Art 154



Fiscalía General de la República

- Amenazas agravadas Art 154 y 155
- b) Relativos a la integridad personal
- Lesiones art 142
- Lesiones graves art 143
- Lesiones muy graves art 144
- Lesiones agravadas art 145
- Lesiones culposas art 146

Nota: la información que se solicita se requiere en archivos de Microsoft Office Excel.”- Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a la Gerencia General, a la Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal, al Departamento de Estadística, a la Unidad Fiscal Especializada para casos de Personas Desaparecidas, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, no obstante comprende desde el año 2018 hasta el 2021, y por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 inciso 2º LPA y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita la interesada.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los delitos, periodo y demás criterios establecidos por la usuaria.
- b) **No obstante, la interesada solicita se le proporcione la información por “casos individuales”, toda la información se entrega según las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art.62 inciso 2º LAIP.**



Fiscalía General de la República

- c) Los requerimientos de información contenidos en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 de su solicitud de información, se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- d) Los requerimientos de información contenidos en los numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 12 de su solicitud, se brindan a nivel de víctimas, en razón que solicita el sexo y la edad de éstas.
- e) En virtud de las respuestas efectuadas por la interesada sobre los numerales 1 y 2 de su solicitud, respecto a los términos *“personas desaparecidas...”*, en las cuales manifestó que requiere el delito de *“Desaparición de personas (Tipificado en el Art. 148-A del CP)”*, en ése sentido, la información que se brinda es:
- Cantidad de víctimas ingresadas por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal, a nivel nacional, durante el periodo solicitado.
 - Cantidad de víctimas por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del C), que han sido encontradas vivas, fallecidas y en investigación, a nivel nacional, durante el periodo solicitado.
- f) En virtud de las respuestas efectuadas por la interesada sobre los numerales 1 y 2 de su solicitud, en las cuales mencionó que la información la requiere en el periodo: *“finales del 2019 al 2021”*, los datos se entregan a partir del mes de diciembre del año 2019, de acuerdo a la vigencia el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal.
- g) Respecto a los requerimientos de información en los que solicita se proporcionen las variables de: *“Municipio de desaparición, lugar de desaparición, fecha de desaparición y hora de la desaparición”*, la información que se brinda corresponde al municipio, lugar, fecha y hora del hecho, según la forma como se registra la información en nuestro Sistema Institucional.
- h) No se proporciona la variable en la que solicita: *“fecha de localización”*, debido a que no se cuenta con dicho nivel de automatización en nuestro Sistema Institucional, lo cual no afecta las investigaciones ni el proceso penal en casos concretos.
- i) No obstante, la interesada solicita se le brinden las variables sobre: *“...si la víctima pertenece a la población LGBTIQ”*, los datos que se entregan corresponden a aquellas víctimas que pertenecen y no pertenecen al segmento poblacional Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGBT), tal como se registra en nuestro Sistema Institucional, no contando con el nivel de detalle automatizado de las personas Intersexuales y Queer, lo cual no afecta las investigaciones ni el proceso penal en casos concretos. **Los datos que se brindan son de forma general; no siendo posible determinar en nuestro Sistema Institucional que el hecho haya sido cometido en razón de la orientación sexual de la víctima.** Asimismo, se aclara que las víctimas que aparecen *“sin registro”*, son aquellas víctimas que no se ha determinado en nuestro Sistema Institucional, si pertenecen o no a la población LGBT.
- j) Los datos estadísticos que brinda esta Fiscalía, se registran en virtud del ejercicio de las funciones contempladas en el art. 193 ordinales 3° y 4° de la Constitución, en el sistema automatizado. Al respecto la Política de Persecución Penal en el artículo 59 inciso 5°, primera



Fiscalía General de la República

parte establece que: *“El ingreso de la información relativa a todos los casos competencia de esta Fiscalía se realizará en SIGAP...”* En ése sentido, respecto al detalle solicitado en los numerales 1 y 2, sobre: *“si se activó el Protocolo de Acción Urgente (PAU)”*, se informa que no se cuenta dicho detalle automatizado en nuestro Sistema Institucional, lo cual no afecta las investigaciones, ni el desarrollo del proceso penal en casos concretos. Por lo tanto, no se proporciona dicha información.

- k) En relación al numeral 4 de su solicitud, los datos que se brindan son la cantidad de víctimas ingresadas únicamente por medio de denuncias y avisos, tal como lo solicita la interesada, por los delitos requeridos, a nivel nacional, durante el periodo solicitado.
- l) Respecto a la información que se entrega sobre la cantidad de víctimas en “expedientes activos”, por los delitos solicitados, se aclara que dicha información comprende: lo que comprende todas aquellas víctimas cuyos casos se encuentran en investigación, es decir que no han sido archivados y no han sido judicializadas.
- m) Respecto al numeral 6 de su solicitud, la información que se brinda es la cantidad de víctimas por los delitos solicitados, a nivel nacional, durante el periodo requerido. Dicha información se proporciona por el “estado de la víctima”, de acuerdo a la forma cómo se registra la información en nuestro sistema, que comprende las víctimas encontradas vivas, encontradas fallecidas e investigación, no pudiéndose determinar en el sistema si es osamenta o no, ya que no se cuenta con ése detalle en la base de datos, lo cual no afecta las investigaciones ni el desarrollo del proceso penal en casos concretos.
- n) En relación al numeral 10 de su solicitud, en el que solicita *“cantidad de expedientes judicializados...”* la información que se brinda es la cantidad de casos judicializados que comprenden aquellos casos que han iniciado el proceso judicial por los delitos solicitados, a nivel nacional, durante el periodo requerido, esto según la forma en cómo se registra la información. No siendo posible proporcionar el detalle del *“Juzgado de Paz, Instrucción y de Sentencia”*, debido a que el detalle de juzgado únicamente se tiene a nivel de resultados obtenidos, lo cual no afecta las investigaciones, ni el desarrollo del proceso penal en casos concretos.
- o) Respecto al numeral 11 de su solicitud, la información que se brinda es la cantidad de imputados con resultados de Sentencia Condenatoria, Sobreseimiento Provisional y Sobreseimiento Definitivo, por los delitos solicitados, a nivel nacional, durante el periodo requerido.
- p) **Los datos que se entregan sobre “casos judicializados e imputados con resultados de sentencias condenatorias”, es el dato de los casos que al momento de procesar esta solicitud han iniciado el proceso judicial y de los imputados que han obtenido dicho resultado condenatorio. Por lo tanto, pueden existir, casos que se encuentren pendientes de iniciar el proceso judicial e imputados que han obtenido un resultado diferente al solicitado. Los resultados de sentencias condenatorias comprenden las Sentencias y Procedimientos Abreviados, siendo la información independiente a la fecha de inicio del caso.**



Fiscalía General de la República

- q) Respecto al numeral 12 de su solicitud, la información que se brinda es la cantidad de víctimas de profesión Periodista donde el caso ha ingresado únicamente por medio de aviso o denuncia, tal como lo solicita la interesada, por los delitos requeridos, a nivel nacional, durante el periodo solicitado. **Los datos que se entregan son de manera general, es decir, que no es posible determinar en nuestro Sistema Institucional que los delitos hayan sido cometidos en razón de la profesión de las víctimas, ya que no se tiene ese nivel de detalle de forma automatizada en nuestro sistema institucional, lo cual no afecta las investigaciones, ni el proceso penal en casos concretos.**
- r) Los datos que se entregan sobre los numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 12, se entregan por año del hecho del periodo solicitado.
- s) Respecto a que se brinde: *“Número de personas del personal de la FGR que han recibido capacitación en el Protocolo de acción urgente para la búsqueda de personas desaparecidas (PAU).”*, se comunica que el documento denominado *“Protocolo de Actuación Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador”*, se lanzó para su implementación en el mes de diciembre del año 2018. Por lo tanto, en relación a éste requerimiento de información se informa que las capacitaciones se impartieron a partir del año 2019. Dicha información se brinda según registros de la Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal.
- t) Respecto a que se brinde: *“...número de fiscales asignados a la Unidad especializada para casos de personas desaparecidas”*; no obstante, la interesada requiere los datos desde el año 2018, la información se brinda a partir del mes de julio del año 2019, ya que dicho mes y año se creó la *“Unidad Especializada para casos de Personas Desaparecidas”*. La información se entrega según registros proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos.
- u) En cuanto al requerimiento de información en el que solicita: *“...presupuesto asignado para la Unidad especializada para casos de personas desaparecidas...”*, se comunica lo siguiente:

La formulación del Presupuesto General del Estado, actualmente se realiza bajo el enfoque de Presupuesto por Áreas de Gestión y líneas de trabajo presupuestarias.

La Fiscalía General de la República está considerada en el Área de Gestión: Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, y su presupuesto no se formula mediante asignación por unidades organizativas, sino por líneas de trabajo.

La Unidad Especializada para Casos de Personas Desaparecidas, está considerada junto con otras Unidades, en la línea presupuestaria *“02 Defensa de los Intereses de la Sociedad 01 Delitos Contra la Sociedad”*. Por lo tanto, la información se proporciona por dicha línea presupuestaria.

- v) En cuanto al requerimiento de información en el que solicita: *“...cantidad o número de casos asignados a cada fiscal de la Unidad especializada para casos de personas desaparecidas...”*, no obstante, la interesada solicita la información desde el año 2018, se informa que los datos se proporcionan a partir del año 2019, ya que, a partir de dicho año, fue creada la Unidad



Fiscalía General de la República

Especializada para casos de Personas Desaparecidas. Dicha información se entrega según registros proporcionados por la Unidad antes mencionada.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.